

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 704/1965, de 25 de marzo, de adscripción por permuta de varias fincas sitas en el barrio de Villaverde, entre el Ministerio del Ejército (Junta Central de Acuartelamiento) y este Ministerio (Comisión del Area Metropolitana de Madrid), afectadas por el Proyecto de Expropiaciones del Sector Zona Industrial de Villaverde

La necesidad de regularizar la titularidad de los terrenos sitos en la zona industrial de Villaverde que pertenecen al Ministerio del Ejército (Junta Central de Acuartelamiento), y a la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, como Organismo que ha asumido, con arreglo a la disposición adicional tercera de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, y para poder dar cumplimiento a la Ordenación dispuesta en dicho sector, motivó el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, relativo a la permuta de las parcelas propiedad de la misma «D» «B» y «M», con una superficie total de quince mil ciento catorce metros cuadrados, y a su vez el Ministerio del Ejército (Junta Central de Acuartelamiento) cede a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid las parcelas «A», «C» y «N», con superficie igual a la anterior, y que figuran en el plano unido al expediente. Dichos terrenos se hallan afectados por el Proyecto de Expropiaciones de la zona industrial de Villaverde, y fué ratificado el acuerdo de la permuta por Orden del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército y de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan adscritas al Ministerio del Ejército (Junta Central de Acuartelamiento) las parcelas «I», «B» y «M», de la zona industrial de Villaverde, que se describen como sigue:

Parcela «I».—Adopta la forma de un polígono irregular de seis lados, con una superficie de 10.643 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en tres tramos rectos de 32, 70 y 36 metros, con terrenos adquiridos por el Ejército a doña María Criado Matesanz; Sur, recta de 93 metros, con terrenos expropiados por la Comisaría de Urbanismo; Este, recta de 90 metros, con antiguos terrenos de la Academia Auxiliar Militar de Villaverde, y Oeste, recta de 119 metros, con calle de nuevo trazado.

Parcela «B».—Adopta la forma de un polígono irregular de cinco lados, encierra una superficie de 4.205,56 metros cuadrados, linda: Al Norte, recta de 83,50 metros, con finca de que se segrega, calle «I» del Proyecto de Ordenación; al Sur, recta de 98,50 metros, con terrenos del Estado, Ministerio del Ejército; al Este, en recta de 31,50 metros, con la última citada clase de terrenos, y al Oeste, en línea mixta compuesta de dos tramos, el primero curvo de 26,00 metros, con plaza en proyecto y el segundo recto de 46,50 metros, con calle «H», abierta en la finca de que se segrega.

Parcela «M».—Adopta la forma de un cuadrilátero sensiblemente rectangular, que encierra, entre sus lados una superficie de 265,00 metros cuadrados y linda: Al Norte, en línea de 30 metros, con la calle «H», de nuevo trazado; Sur, línea de 30 metros, con terrenos del Estado; Este, línea de 8,66 metros, con la carretera de Andalucía, y al Oeste, en línea de 9 metros, con resto de que se segrega.

Artículo segundo.—Las parcelas «I» y «B», descritas en el artículo anterior, se forman por segregación de la finca número ..., de Villaverde, inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, en el Registro de la Propiedad número nueve, de Madrid, tomo ..., libro ..., folio ... inscripción ...

La parcela «M», ha de salir de la finca que se halla en trámite de adquisición por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid y que describirá en su día al extender la certificación que ha de complementar este Decreto para su envío al Registro de la Propiedad, número nueve, de Madrid.

Artículo tercero.—Quedan adscritas a la Comisión de Pla-

neamiento y Coordinación del Area Metropolitana, las parcelas «A», «C» y «N» de la zona industrial de Villaverde, que se describen como sigue:

Parcela «A».—Adopta una forma triangular, con una superficie de 2.040 metros cuadrados y linda: Al Norte, recta de 65 metros, con terrenos de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid; Este, recta de 68 metros, con finca de que se segrega; Sur, recta de 74 metros, con terrenos de la citada Comisaría, y Oeste, vértice de intersección de los linderos Norte y Sur.

Parcela «C».—Adopta la forma de un cuadrilátero irregular, con una superficie de 1.870 metros cuadrados, que linda: al Norte, en recta de 42 metros, con terrenos de la indicada Comisaría de Urbanismo; Sur, recta de 46 metros, con resto de que se segrega; al Este, en recta de 30 metros, con dicho resto, y al Oeste, en recta de 51,50 metros, con terrenos de la citada Comisaría de Urbanismo.

Parcela «N».—Adopta la forma de un polígono irregular de cinco lados, que encierra una superficie de 11.204 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, en recta de 205 metros, con terrenos de la citada Comisaría de Urbanismo; Este, con terrenos del Patronato de Casas Militares; Oeste, en recta de 240 metros, con terrenos de la Comisaría de Urbanismo, y al Sur, en una línea quebrada, compuesta de dos tramos rectos que forman entre sí ángulo recto y que miden, el primero, de Este a Oeste, 166,00 metros, y el segundo, de Norte a Sur, 205 metros, ambos con la finca de que se segrega.

Artículo cuarto.—Las fincas descritas en el artículo anterior se forman por segregación de la inscrita a favor del Estado, Ministerio del Ejército, en el Registro de la Propiedad número nueve, de Madrid, tomo doscientos ochenta y ocho, folio doscientos tres, finca número siete mil seiscientos ochenta y cinco, inscripción primera.

Artículo quinto.—La inscripción en el Registro de la Propiedad número nueve, de Madrid, se practicará mediante traslado de esta disposición expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, acompañada de certificación expedida por la misma, en que se consigne la descripción de las fincas que se adscriben al Ministerio del Ejército (Junta Central de Acuartelamiento), y a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y las de que se segrega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARREO BLANCO

DECRETO 705/1965, de 25 de marzo, de otorgamiento de una concesión forestal en la Provincia de Río Muni a «Aggor, S. A.», anunciada a pública subasta en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1964.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo veintiséis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en su relación con el número tercero del artículo veintidós de la misma Ley, para la adjudicación de un lote de explotación forestal en la provincia del Río Muni, que fué anunciado a pública subasta en el «Boletín Oficial del Estado» de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Con sujeción a las condiciones de todo género establecidas en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y disposiciones concordantes, y a las de los pliegos de condiciones generales y particulares de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de cuatro de diciembre último, se adjudica a «Aggor, S. A.», a censo irredimible durante veinte años, como concesión forestal y por el canon de ciento treinta y seis pesetas por árbol apeado y diez pesetas por hectárea y año, el lote forestal, cuya descripción es la si-